



# FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



N. OFICIO:	FGEO/FEMCCO/192-M3/2022
C.I.:	109(FEMCCO)2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de abril del 2022.

MAESTRO JULIO FREY LUNA BERNAL, COORDINADOR OPERATIVO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

PRESENTE.

Por medio del presente y de acuerdo a lo ordenado por mis superiores jerárquicos, en atención al oficio de número DDH/Q.R/IV/ 3958 /OAX/2022, suscrito por el C. Marcelino Pedro Sosa Gutiérrez, Director de Derechos Humanos de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, así como al oficio de número 4157 del expediente DDHPO/0569/ (01)/OAX/2021, los cuales me fueron notificados el 19 de abril del presente año, mediante los cuales solicita se rinda un informe en relación a la queja presentada por los ciudadanos Edy Guzmán Vicente y otros, derivado de actos atribuidos a esta representación social, por lo que se le informa lo siguiente:

En primer lugar de la queja presentada por Edy Guzmán Vicente y otros, por lo que hace a esta representación social, se advierte que se adolece de lo siguiente:

"4. En consecuencia de lo anterior acudimos ante el la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, para interponer nuestra denuncia en contra de las personas mencionadas en el numeral 2 por el delito de peculado, también conocido como desvío de recursos, en donde a partir de la investigación pudimos verificar que los imputados han cobrado el recurso correspondiente a nuestros pagos como nos lo informo la Secretaria de Finanzas, sin embargo, no hemos recibido dicho recurso, por otro lado tampoco se ha judicializado la investigación siendo omisa la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción al ejercer la acción penal en contra de los imputados."

De lo anterior se le hace del conocimiento que efectivamente con fecha 08 de febrero el suscrito recibió denuncia por comparecencia del C. Malco de Jesús Sandoval en contra de los C. Alfredo Aarón Juárez Cruz, Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca y de la Lic. Claudia Calderón Cisneros, Jefa de la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca, por diversos hechos relacionados con la posible comisión de delitos competencia de esta Fiscalía Especializada, en perjuicio del denunciante y de sus compañeros brigadistas forestales de la Comisión Estatal Forestal:

**EXTRACTO DE HECHOS.** Desde el 01 de septiembre del 2021 a la fecha, el Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca y la Jefa de la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca, dejaron de pagar los sueldos (lista de raya) a los integrantes (combatientes) de las Brigadas de Prevención y Combate de Incendios Forestales (Tlalixtac de Cabrera y Corral de Piedra), las cuales en conjunto se encuentran conformadas por 28 elementos, divididas en 2 con 14 elementos cada una. Lo anterior, bajo el argumento de no haber recurso para ello, debido a la reducción presupuestal de COESFO instruida por el Gobernador. Al respecto, el sueldo que aducen se debe, asciende a la cantidad de \$1,713,040.00 (correspondiente al pago por lista de raya para los 28 elementos de las 2 únicas brigadas que existen en el estado). Sin embargo, los denunciantes manifiestan que tienen conocimiento que el recurso destinado al pago de la lista de raya si fue solicitado por el Director General de COESFO a la Secretaria de Finanzas a través de la CLC's correspondientes, y dicho recurso si fue ministrado puntual e íntegramente a COESFO, no obstante no fue utilizado para el pago de las brigadas. Así





mismo, refieren que tanto el Director General como la Administrativa de COESFO simulan la existencia de 13 Brigadas de Prevención y Combate de Incendios en todo el Estado, cobrando el recurso correspondiente a las mismas, existiendo únicamente las dos brigadas mencionadas, respecto de las cuales, no se les paga desde septiembre del 2021. De igual forma, lejos de haber una reducción presupuestal, los servidores públicos en comento han solicitado y recibido más recurso para incorporar brigadas de apoyo, respecto de las cuales de igual manera, únicamente cobran el recurso, simulando su operación. Todo lo anterior, lo han hecho desde que ingresaron a dicha Comisión. Es preciso destacar, que a partir de un informe rendido por la Secretaría de Finanzas, solo en el año 2021 dicha Secretaría si le ministró a COESFO recurso por concepto de INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE BRIGADAS OFICIALES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO para las distintas brigadas en el estado, y el pago a sus integrantes, además de que dicho recurso si fue EJERCIDO en su totalidad. Por otro lado, denuncian que tanto el Director General como la Jefa de la Unidad Administrativa han utilizado de manera recurrente a los integrantes de las Brigadas para trabajos personales (desviando recurso humano), ya que el Director General el año pasado, los utilizó en su casa ubicada en Santiaguito Etla para trabajos de construcción y jardinería, además de llevarlos a su rancho "Ilusión Dorada" ubicado en el Estado de Michoacán, con la finalidad de que realizaran trabajos para proteger su huerta de aguacates de un incendio que aconteció en la zona. En cuanto a Jefa de Unidad, los utilizó para limpiar su casa en Santa María el Tule, haciéndolos que se llevaran toda su basura al basurero.

En consecuencia, con misma fecha se acordó el inicio de la investigación correspondiente bajo el número 109(FEMCCO)2022 por los delitos de Uso ilícito de atribuciones y facultades (208 F. IV Código Penal. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados o haga un pago ilegal), Abuso de autoridad (209 F. VIII y IX Código Penal. El servidor público que obtenga sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte de la remuneración de uno o más de sus subalternos, u otros servicios. Y, cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo o comisión públicos, o contratos de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio). Peculado (212 F. I. Código Penal. El servidor público que para su beneficio o el de una tercera persona física o moral, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado o a un particular, si por razón de su cargo los hubiere recibido en administración, en depósito, en posesión o por otra causa).

Así mismo con posterioridad se fueron recabando todas las comparecencias de los ciudadanos que firman el escrito de queja, girándose el oficio correspondiente a los Agentes Estatales de Investigación para que realizaran los actos de investigación pertinentes, así mismo se han girado diversos oficios a diferentes instituciones para la investigación de los hechos denunciados.

Sin embargo, esta Fiscalía Especializada no se encuentra en condiciones de determinar en este momento la carpeta de investigación referida derivado de la conducta omisiva de los C. Alfredo Aarón Juárez Cruz, Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca y de la Lic. Claudia Calderón Cisneros, Jefa de la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca, quienes han obstaculizado la investigación, lo cual no permite que se ejerza la acción penal en su caso ante el Juez de Control, esto es así, ya que se han girado diversos oficios de números FGEO/FEMCCO/107-M3/2022 y FGEO/FEMCCO/151-M3/2022, de fechas respectivas 03 de marzo y 18 de marzo del presente año, dirigidos a la Jefa del departamento Jurídico de la Comisión Forestal Estatal, solicitándole diversa información y documentación indispensable para la investigación y que obra en poder de su institución, la cual siempre ha sido negada bajo argumentos improcedentes e injustificados, haciendo la precisión que las solicitudes han sido atraídas por el Director General el C. Alfredo Aarón Juárez Cruz, quien se niega a proporcionar lo solicitado, también la información le fue solicitada a dicho Director de manera directa mediante oficios FGEO/FEMCCO/133-M3/2022 y FGEO/FEMCCO/168-M3/2022, de fechas respectivas 11 de marzo y 08 de abril del año en curso, y a la par se le solicitó lo mismo a la C. Claudia Calderón Cisneros, Jefa de la Unidad Administrativa, mediante oficio FGEO/FEMCCO/169-M3/2022, de fecha 08 de abril del mismo año, negando de igual forma la información y documentación solicitada.

Es por ello que esta representación social no se encuentra en condiciones de poder judicializar en este momento la carpeta de investigación, a falta de la información que está siendo negada por los servidores públicos referidos.





OFICIO: 4157

EXPEDIENTE: DDHPO/0569/(01)/OAX/2022

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA 07 DE ABRIL DE 2022

DH

11 ABR 2022

RECORRIDO  
12 ABR 2022  
OSCAR CUEVAS INJES  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ARTURO DE JESUS PEIMBERT CALVO  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

Me permito hacer de su conocimiento que en este Organismo se dio inicio al expediente al rubro indicado, con motivo de la queja presentada por los ciudadanos **Edy Guzmán Vicente, Juan Carlos Gómez Hernández, Juan García Reyes, Homero Guzmán Juárez y otros**, quienes reclaman probables violaciones a sus derechos humanos, atribuibles al Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción, dependiente de esa Fiscalía a su cargo. (Anexo al presente copia simple de la queja a que me refiero). En razón de ello, le solicito:

Tenga a bien girar sus apreciables instrucciones al servidor público en cita, a fin de que rinda un informe detallado y completo sobre los actos que se reclaman; debiendo precisar de manera especial pero no limitativa a) El conocimiento que tenga de los hechos descritos; y b) El grado de intervención de tenga en el problema planteado, con el que acompañen todos los medios probatorios que soporte su dicho. Recordándole que de enviar copias fotostáticas, éstas deberán ser legibles, completas, así como estar debidamente certificadas, a fin de dar cumplimiento al artículo 119 del Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

El informe que le solicito tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 66 y 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el cual deberá rendir a este Organismo dentro del plazo de **quince días naturales**, contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, apercibiéndolo que de no rendirlo o se retrase injustificadamente en su presentación, además de la responsabilidad correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos referidos por la parte quejosa salvo prueba en contrario de conformidad con el artículo 65 de la multicitada ley.

Así mismo, se le solicita que en caso de encontrar alternativas que permitan solucionar el problema existente entre la parte quejosa y esa autoridad responsable, que permita dar por terminadas las probables violaciones a derechos humanos que se reclama, lo haga del conocimiento de esta Defensoría con la finalidad de determinar respecto a la pronta conclusión del presente expediente.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención que sirva dar al presente.

Atentamente.

Mtro. Julio Frey Luna Bernal.

Coordinador Operativo de las Defensorías

C. c.p. Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla. Defensor de la DDHPO.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Expediente/minutario

Coordinación General de las Defensorías

MGG/ALGR

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15

503 02 20

513 51 85

513 51 91

513 51 97

Ext. 124

m07ddhpo@hotmail.com

visitaduria@derechoshumanos

umanoscoaxaca.org

www.derechoshumano

soaxaca.org

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

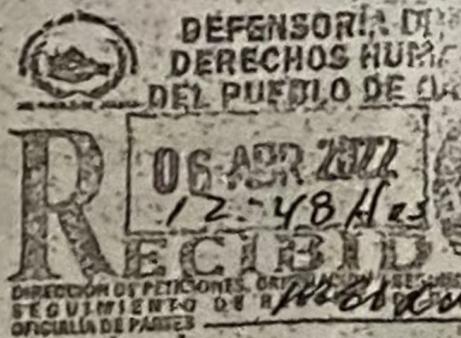


DEL PUEBLO DE OAXACA

COORDINACIÓN GENERAL DE LAS DEFENSORÍAS

DIRECTOR DE LA DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE  
OAXACA.

PRESENTE.



Los que suscriben, mexicanos, mayores de edad, promoviendo por nuestro propio derecho, señalamos para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la dirección Carretera Guelatao, Kilometro 9, número 1, San Andrés Huayapam, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, así como el correo electrónico [bbrigadacoefo@gmail.com](mailto:bbrigadacoefo@gmail.com) y el número de celular 951 517 66 96, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que con fundamento en los artículos 1, 5, 102 inciso C, 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 6, 7, 8, 13, 44, 45, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; 1, 2, 5, 8, 14, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 82, 83, 85, 88, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 Y 107 del Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca así como de la demás normatividad aplicable, solicito se me tenga presentando **QUEJA POR VIOLACION A MIS DERECHOS HUMANOS**, con la finalidad de que se realice la investigación correspondiente y en ejercicio de sus atribuciones le **RECOMIENDE AL LIC. ALFREDO AARÓN JUÁREZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL Y A LA LIC. CLAUDIA CALDERON CISNEROS, JEFA DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, AMBOS DE LA DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL DE OAXACA, REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE A NUESTROS SALARIOS O SUELDOS COMO COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES, CORRESPONDIENTES DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 AL 15 DE MARZO DEL 2022, así como al FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y JUDICIALICE LA INVESTIGACIÓN QUE SE INICIO DERIVADO DE NUESTRAS DENUNCIAS EN CONTRA DE LAS PRIMERAS AUTORIDADES, ya que las OMISIONES de estas autoridades violan nuestros DERECHOS HUMANOS LABORALES, así como otros derechos humanos derivado del PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA.**

• I 109 / FEMCCO / 2022

COMPETENCIA

usted competente para conocer de la presente queja por omisiones de autoridades administrativas, en cuanto a violaciones de derechos humanos laborales de los suscritos también cuenta con la misma derivado de la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio de 2011, lo cual trajo implicaciones de amplio alcance, desde el cambio en la concepción de los derechos, de concebirlos como derechos individuales a entenderlos como derechos humanos, pasando por los principios pro persona, interpretación conforme, con los cuales deben interpretarse, el reconocimiento pleno de los usos y convenciones de derechos humanos, hasta la ampliación de

autoridades administrativas, resolver en contra la admisión de la presente queja violaría en primer lugar lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley que fundamenta nuestro Estado de derecho sobre cualquier norma secundaria que violenta derechos humanos, además de que esta Institución a la que nos dirigimos contravendría la razón de su existencia, siendo esta la tutela de los derechos humanos, atentando contra el principio pro persona, al negar la protección más amplia a los gobernados, así como el principio de progresividad de derechos humanos, al retroceder en la tutela de derechos humanos que ha alcanzado el Estado, por lo cual se reitera la solicitud de trámite de la presente queja por ser competente esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

## HECHOS

1. Los que suscriben somos "Combatientes de Incendios Forestales" o "Brigadistas Forestales" de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca, los cuales conformamos las únicas dos brigadas existentes en Oaxaca, la de Tlaxiaco de Cabrera y la de Corral de Piedra, Santa Catarina Ixtepeji, integrada cada brigada por catorce elementos, siendo un total de veintiocho combatientes de incendios forestales en el Estado, nuestro trabajo siempre lo hemos desempeñado en la modalidad de lista de raya, sin que a la fecha se nos haya notificado formalmente algún despido u oficio donde se establezca que ya no se requiere de nuestros servicios, por lo que hemos acudido a nuestro campamento oficial hasta la fecha, desde el 01 de septiembre del 2021 a la fecha no hemos recibido pago alguno por desempeñar dicho empleo.
2. Dicha omisión de nuestros pagos señalaron el Lic. Alfredo Aarón Juárez cruz, Director General y la Lic. Claudia Calderón Cisneros, Jefa de la Unidad Administrativa de la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca, que se debía a que la Secretaría de Finanzas no había proporcionado el recurso para nuestros pagos.
3. Por lo anterior acudimos a la secretaria de Finanzas donde se nos informó que dicho recurso para nuestros pagos si había sido proporcionado y ejercido por parte de la Comisión Estatal Forestal, lo cual se realizó mes con mes de manera puntual.
4. En consecuencia de lo anterior acudimos ante el la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, para interponer nuestra denuncia en contra de las personas mencionadas en el numeral 2 por el delito de peculado, también conocido como desvío de recursos, en donde a partir de la investigación pudimos verificar que los imputados han cobrado el recurso correspondiente a nuestros pagos como nos lo informó la Secretaria de Finanzas, sin embargo, no hemos recibido dicho recurso, por otro lado tampoco se ha judicializado la investigación siendo omisa la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción al ejercer la acción penal en contra de los imputados.
5. Por dichas omisiones de nuestro pago presentamos un escrito en fecha 18 de marzo de 2021 ante el Lic. Alfredo Aarón Juárez cruz, Director General de la Comisión Estatal Forestal, solicitándole nuestros pagos correspondientes del 01 de septiembre del 2021 al 15 de marzo del presente año, sin que recibamos

**PRUEBAS**

**I. LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en el copia del acuse d escrito de fecha 18 de marzo de 2022, mediante el cual realizamos la petición p escrito de manera pacífica y respetuosa al Director General de la Comisión Estatal Forestal del Estado de Oaxaca, materia del presente amparo.

**II. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** en todo lo que me favorezca y con la cual acredito la certeza de las afirmaciones contenidas en los hechos y conceptos de violación esgrimidos.

**III. LA PRESUNCIONAL:** En su doble aspecto **LEGAL** y **HUMANA**, en todo lo que me favorezca, que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda y con la cual acredito la certeza de las afirmaciones contenidas en los hechos y conceptos de violación esgrimidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, **DIRECTOR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA (DDHPO)**, atentamente pido:

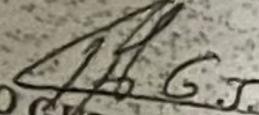
- PRIMERO:** Se me tenga denunciando las violaciones a mis derechos humanos.
- SEGUNDO:** Se sirva proveer favorablemente lo solicitado por ser procedente y conforme a derecho.

ATENTAMENTE.

  
1. EDY GUZMAN VICENTE  
COMBATIENTE DE LA BRIGADA TLALIXTAC DE CABRERA

  
2. JUAN CARLOS GOMEZ HERNÁNDEZ  
COMBATIENTE DE LA BRIGADA TLALIXTAC DE CABRERA

  
3. JUAN GARCIA REYES  
COMBATIENTE DE LA BRIGADA TLALIXTAC DE CABRERA

  
4. HOMERO GUZMÁN JUAREZ  
COMBATIENTE DE LA BRIGADA TLALIXTAC DE CABRERA

  
5. BULMARO BAUTISTA  
COMBATIENTE DE LA BRIGADA TLALIXTAC DE CABRERA



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ORIGEN:** DIRECCIÓN DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN.  
**OFICIO NO.** SCTG /SRAA/DQDI/IQD-A/1001/2022  
**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO  
**EXPEDIENTE:** DQDI-A/P16/03/2022

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 01 de abril de 2022

**CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA BRIGADA DE COMBATIENTES FORESTALES DE TLAXICTAC DE CABRERA, Y DE LA BRIGADA DE CORRAL DE PIEDRA, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL DE OAXACA.**

**DOMICILIO:** CARRETERA GUELATAO KM.9 NO. 1 CARRETERA OAXACA TUXTEPEC, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, C.P. 68287, TLALIXTAC DE CABRERA Y/O CORREO ELECTRÓNICO: bbrigadacoefo@gmail.com

**PRESENTE.**

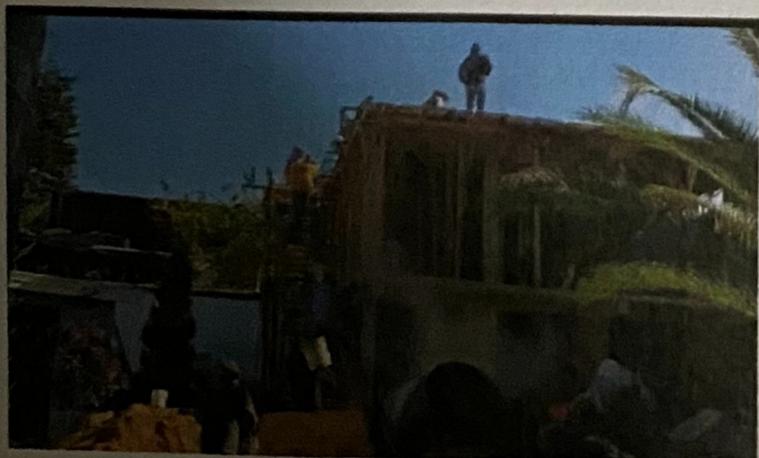
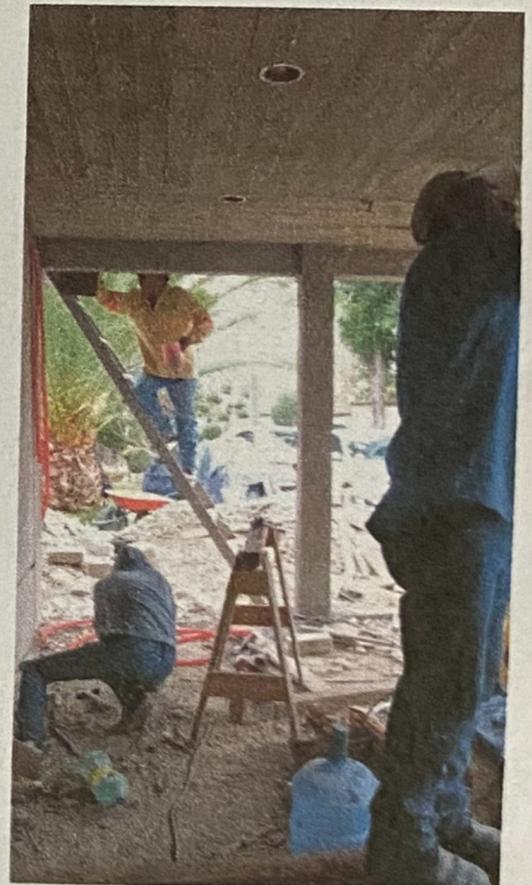
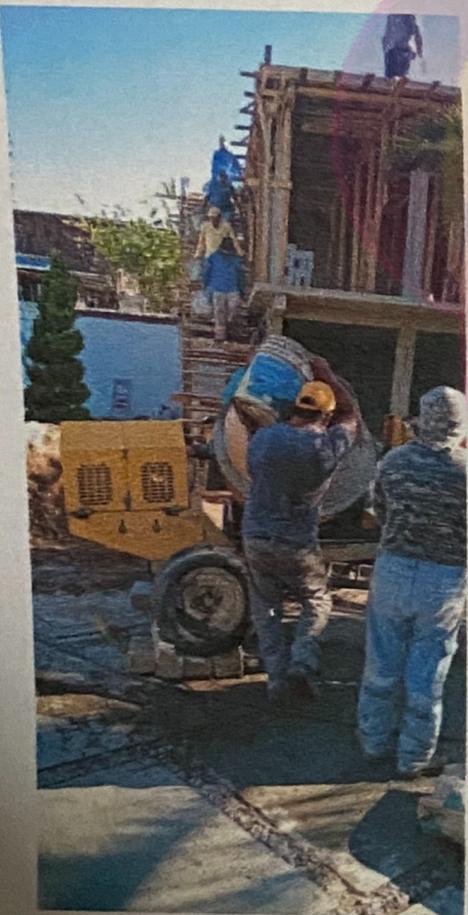
En cumplimiento al punto **TERCERO** del acuerdo de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, dictado dentro del expediente al rubro indicado, del índice de esta Dirección de Quejas, Denuncia e Investigación, me permito notificarle el mismo, para su conocimientos y efectos legales correspondientes, que a continuación se inserta:

**"SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. - SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTICORRUPCIÓN. DIRECCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN. - DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS "A". - TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

**--- Téngase por recibido la copia de conocimiento de fecha 18 de marzo de dos mil veintidós, y dirigida al Licenciado Alfredo Aarón Juárez Cruz, signada por la brigada de Combatientes Forestales de Tlaxiactac de Cabrera, integrada por los ciudadanos: 1. Edy Guzmán Vicente, 2. Juan Carlos Gómez Hernández, 3. Juan García Reyes, 4. Homero Guzmán Juárez, 5. Bulmaro Bautista Bautista, 6. Tomás Alavez Beteta, 7. Luis Ángel Gómez Bautista, 8. Flavio Ríos Revilla, 9. Autberto Pérez Pérez, 10. Esteban Pérez Santiago, 11. Fortunato Carrasco Ruiz, 12. Heriberto Flores Ramírez, 13. Espíritu Ramírez Jiménez, y 14. Marco Antonio Jiménez, y de la brigada de Corral de Piedra, conformada**

Ramírez Hernández, 23. Edy Guzmán Vicente, 24. Jacobo Bautista Hernández, 25. Susana Méndez Aquino en representación de su concubino Ángel Méndez Espinoza, 26, David Pacheco Velasco y 27. Asael Martínez Montes.

- Informe rendido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca donde se justifica y documentan los recursos que se han autorizado y ejercido por la Comisión Estatal Forestal desde el año 2019 al 12 de febrero del año en curso, incluyendo copia certificada de todas las cuentas por liquidar y de sus anexos presentada por la Comisión Forestal desde el año 2019 al 12 de febrero del año en curso.
- En comparecencia los denunciantes (brigadistas) incorporaron audio y video para acreditar los trabajos de construcción y jardinería en casa del Director General de COESFO.



existiendo únicamente las dos brigadas mencionadas, respecto de las cuales, no se les paga desde septiembre del 2021, en igual forma, lejos de haber una reducción presupuestal, los imputados han solicitado y recibido más recurso para incorporar brigadas de apoyo, respecto de las cuales de igual manera, únicamente cobran el recurso, simulando su operación. Todo anterior, lo han hecho desde que ingresaron a dicha Comisión.

Es preciso destacar, que a partir de un informe rendido por la Secretaría de Finanzas, solo en el año 2021 dicha Secretaría si le ministró a COESFO por concepto de INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE BRIGADAS OFICIALES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO<sup>1</sup> un total de \$13,189,346.37 (Trece millones ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos). Y dicho recurso a partir del informe de SEFIN, si fue EJERCIDO en su totalidad.

Además, advierten que Alfredo Aarón Juárez Cruz y Claudia Calderón Cisneros desde que entraron a la Comisión solo una vez les proporcionaron equipo (de mala calidad) para su trabajo, y en cuanto a sus herramientas, nunca se les proporcionaron nuevas, obligándolos a pintar y reparar las que dejó la administración pasada, para justificar el recurso ejercido por tal concepto, al simular la compra de material nuevo.

Por otro lado, denuncian también, que Alfredo Aarón Juárez Cruz y Claudia Calderón Cisneros han utilizado de manera recurrente a los integrantes de las Brigadas para trabajos personales (desviando recurso humano), ya que el Director General el año pasado, los utilizó en su casa ubicada en Santiaguito Etlá para trabajos de construcción y jardinería, además de llevarlos a su rancho "Ilusión Dorada" ubicado en el Estado de Michoacán, con la finalidad de que realizaran trabajos para proteger su huerta de aguacates de un incendio que aconteció en la zona. En cuanto a Claudia Calderón Cisneros, los utilizó para limpiar su casa en Santa María el Tule, haciéndolos que se llevaran toda su basura al basurero.

Por último, el año pasado también utilizaron a los integrantes de las Brigadas (denunciantes) en el programa denominado "Sembrando Vida", con la finalidad de no contratar a más personal para quedarse el recurso.

#### Información relevante acreditada:

1. Denuncia respecto a los hechos de los ciudadanos: 1. Malco de Jesús Sandoval, 2. Juan Carlos Gómez Hernández, 3. Juan García Reyes, 4. Homero Guzmán Juárez, 5. Bulmaro Bautista Bautista, 6. Tomas Alavez Beteta, 7. Luis Ángel Gómez Bautista, 8. Flavio Ríos Revilla, 9. Autberto Pérez Pérez, 10. Esteban Pérez Santiago, 11. Fortunato Carrasco Ruiz, 12. Heriberto Flores Ramírez, 13. Espirito Ramírez Jiménez, 14. Orlando Leonel López Velásquez, 15. Salvador Avendaño Márquez, 16. Román Avendaño Márquez, 17. Antonio Avendaño Márquez, 18. Jorge Avendaño Márquez, 19. Luis Avendaño López, 20. Guillermo Avendaño Ramírez, 21. Rubén Ramírez Hernández, 22. Daniel

<sup>1</sup> Brigadas referidas en Informe de gastos de SEFIN:

1. Chimalapa.
2. Tlalixtác de Cabrera.
3. Santa Catarina Ixtepeji.
4. Santa María Tlahuilottepec.
5. San Juan Lajarcia.
6. San Juan Lachao Pueblo Viejo.
7. Concepción Pápalo.
8. San Francisco Yosocuta.
9. Santa María Xadani.
10. San Miguel Chimalapa.
11. San Baltazar Loxicha.
12. San Mateo Yetlá.
13. San José Tierra Caliente.